



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

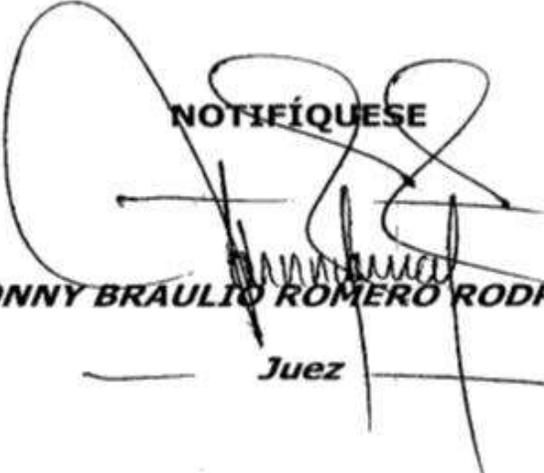
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00575
Proceso	Verbal
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al abogado **ELKIN DARÍO LEZCANO HERRERA**, para representar al demandado **LEONEL DE JESUS GALLEGO GOMEZ**.

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 301 del C. G del P., el día en que se notifique el presente auto por estados, se entenderá notificado por conducta concluyente de la mencionada demandada del auto, por medio del cual se admitió la demanda en su contra, no obstante, los términos le empezarán a contar desde el día siguiente del envío del link al correo electrónico suministrado. (abogadoelkinlezcana@yahoo.com).

Téngase presente que, para todos los efectos legales y de cómputo de términos, se tendrá en cuenta la primera notificación que se haya surtido.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Código de verificación: **b5592a4017e073ce41b206b3c11f8cb9a2752bf33a33cd4c3da29624b3ee0826**
Documento generado en 26/08/2021 01:51:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>